28. Evaluación Ambiental Inicial Categoría C

28. Evaluación Ambiental Inicial Categoría C	
Nombre del trámite	Evaluación Ambiental Inicial Categoría C
Normativa aplicable al trámite	1. Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto No. 68-86 2. Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, Acuerdo Gubernativo No.137-2016 y sus reformas. 3. Reglamento Orgánico Interno del MARN Acuerdo Gubernativo No.73-2021. 4. Listado Taxativo de Proyectos, Obras, Industrias o Actividades Acuerdo Ministerial No.204-2019 y sus reformas.
Requisitos del trámite	1. Formulario de Instrumento Ambiental Categoría “C”. 2. Fotografías a color recientes del sitio, terreno y/o de instalaciones: interiores y exteriores del proyecto. 3. Plano de localización a escala visible, identificando la coordenada principal del proyecto. 4. Plano de ubicación. 5. Plano de distribución arquitectónica (acotado). 6. Plano de conjunto, incluyendo las coordenadas de todos los vértices del polígono del proyecto. 7. Imagen satelital generada por Google Earth del área de influencia 50 metros fuera del polígono del proyecto. 8. Plano de instalaciones hidráulicas (agua potable), cuando aplique. 9. Plano de instalaciones hidráulicas (agua pluvial), cuando aplique. 10. Plano de instalaciones sanitarias (agua residual), cuando aplique. 11. Plano de curvas de nivel naturales y modificadas, cuando existan movimientos de tierra: excavaciones, cortes, rellenos, nivelaciones, etc. 12. Plano de estructuras de disipadores de energía, cuando aplique. 13. Plano de uso actual del suelo, aplicable únicamente para proyectos predictivos con cambio de uso forestal a cualquier otra actividad. 14. Plano de instalaciones y estructura, cuando se trate de torres eléctricas o subestaciones eléctricas. 15. Plano de detalles del sistema para tratamiento de las aguas residuales de tipo especial y/o tipo ordinario, cuando aplique. 16. Plano de área de influencia del proyecto, obra, industria o actividad, representando el área de influencia directa e indirecta, únicamente para proyectos predictivos. 17. Plano o mapa del área de intervención del bosque, aplicable únicamente para proyectos predictivos con cambio de uso forestal a cualquier otra actividad. 18. Memoria(s) de cálculo del (los) sistema(s) para tratamiento de aguas residuales, firmado, timbrado y sellado por un Ingeniero Sanitarista. 19. Manual(es) de operación y mantenimiento del (los) sistema(s) para tratamiento de aguas residuales, firmado, timbrado y sellado por un Ingeniero Sanitarista. 20. Fotocopia completa del Documento Personal de Identificación (DPI) o pasaporte del proponente o su representante legal.

	21. Fotocopia del nombramiento del representante legal con su registro respectivo, cuando aplique. 22. Fotocopia de acta constitutiva de la sociedad, cuando aplique. 23. Fotocopia del mandato con su inscripción del registro respectivo, cuando aplique. 24. Para proyectos estatales: fotocopia de Acuerdo emitido por el Tribunal Supremo Electoral. 25. Para proyectos estatales: fotocopia de acta de toma de posesión. 26. Para proyectos estatales: fotocopia de carné de acreditación del alcalde, cuando aplique. 27. Documento de derecho sobre el predio. Para propietarios y/o usufructuarios: certificación del Registro General de la Propiedad, la cual al momento de su presentación no debe exceder a los seis (6) meses de haber sido emitida. En caso de copropiedad, adjuntar fotocopia del DPI de cada uno de los copropietarios. 28. Certificación catastral emitida por la Municipalidad, con vigencia no mayor a seis (6) meses. 29. Si el proponente no es propietario, adjuntar cualquiera de los siguientes: contrato de arrendamiento o subarrendamiento, observando lo establecido en el artículo 1125 del Código Civil; contrato de promesa de compraventa o documento legal que acredite titularidad del derecho de posesión sobre el bien inmueble; o acta de nombramiento de administrador de la mortual. 30. Para los inmuebles del Estado, entidades autónomas, descentralizadas y municipalidades, adjuntar el documento legal que aplique: certificación del Registro General de la Propiedad, la cual al momento de su presentación no debe exceder a los seis (6) meses de haber sido emitida; o certificación del punto de acta donde conste la donación del bien inmueble. 31. Para arrendatarios de áreas de reservas de la Nación: contrato de arrendamiento suscrito por la Oficina de Control de Áreas de Reservas del Estado -OCRET-. 32. Para personas individuales o jurídicas que en virtud de arreglo legal ocupan terrenos municipales: certificación del punto de acta suscrita, en la cual se hace constar que el Concejo Municipal acuerda que la persona individual o jurídica ocupe terrenos propiedad de esa Municipalidad y el plazo del arreglo legal. 33. Fotocopia de las patentes que apliquen: patente de sociedad, patente de comercio/única y, si es sucursal, las anteriores y la patente de sucursal. 34. Constancia de Registro Tributario Unificado -RTU- vigente. 35. Fotocopia de licencias, contratos, certificaciones, resoluciones, oficios, providencias, permisos o dictámenes de MINGOB, MEM, INAB, IDAEH, MSPAS, CONRED, Gobernación Departamental, u otros, cuando aplique. 36. Para proyectos relacionados con manejo de genética de especies protegidas, autorización emitida por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-. 37. En los proyectos, obras, industrias o actividades que se encuentren dentro del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas -SIGAP-, presentar opinión favorable del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP- y Contrato para el cumplimiento de condiciones, normas de operación y garantías ambientales del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-. 38. En caso del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, adjuntar autorización, permiso, certificación y/o licencia sanitaria de

	funcionamiento y/o transporte emitida por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, cuando aplique. 39. Para colocación de arrecifes: evaluación de ubicación y colocación de arrecifes artificiales en el Pacífico emitida por la Dirección de Normatividad de la Pesca -DIPESCA-.
Costo del trámite	Q100.00
Tiempo del trámite	50 días. (Este tiempo no incluye los plazos relacionados a presentación de previos, ampliaciones, aclaraciones u opiniones internas que surgieran dentro del análisis del instrumento ambiental).
Procedimiento a seguir por el usuario (explicar paso a paso)	1. Ingresar al Sistema Web con usuario y contraseña. 2. Presentar la solicitud de su gestión cumpliendo con los requisitos. 3. Realizar el Pago de la gestión. 4. Presentar las ampliaciones y/o aclaraciones, si las hubiere. 5. El proponente recibe un correo electrónico donde se le indica que la resolución final del Instrumento Ambiental está disponible para su descarga e impresión. 6. El sistema cambia su estatus a Cerrado. Fin del procedimiento.